Audiencia Pública

Bogotá D.C., 29 agosto 2022

Expediente:2021574490100319E
Radicado queja: 20215710006052
No. Caso ARCO: 5116576
Dirección de los hechos: Calle 77 Sur No. 81 – 80 Parqueadero No. 56
"Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente. (...)" Ley 1801 de 2016.

QUEJOSO(A)

Nancy Bibiana Camacho Piamba
Representante Legal
Conjunto Residencial Parque Flamencos II
Calle 77 Sur No. 81 – 80

PRESUNTA INFRACTORA

María Aidee González Castillo
C.C. 52308223
Edad: 50 años
Teléfono: 3214094317
Dirección: Calle 77 Sur No. 81 – 80 Torre 3 Apto. 204

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), el despacho se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA A LA QUEJA VISIBLE A FOLIO 1 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

En el acto se hace presente el señor Iván José González Reyes identificado con C.C. 79968884 quien exhibe y aporta constancia de reconocimiento de personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Bosa como administrador y representante legal del Conjunto Residencial Parque Flamencos II – Propiedad Horizontal, con fecha 09/07/2022.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) quejoso(a) comunica: No me constan los hechos, lo único que yo sé es que cuando llegué a la administración del conjunto, el carro de la señora Aidee estaba bien ubicado sin causar afectación a la zona común.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: La señora Nancy Bibiana ya no está en el conjunto, a ella la sacaron del conjunto por problemas con los propietarios, ella está en investigación por unos dineros, eso me dijeron. Ya han pasado 3 administradores. Lo que dice en la queja es mentira porque cuando ella me dijo que sacara el carro, no recuerdo la fecha, yo lo saqué y me tocó pagarle parqueadero particular. Yo le instauré una acción de tutela por vulnerar los derechos de mi esposo persona mayor de edad con cáncer y ella tuvo un altercado con él y me lo mandó al hospital.

Consideraciones del despacho.

El despacho con base a la manifestación realizada por el señor Iván José González Reyes en su calidad de administrador del Conjunto Residencial Parque Flamencos II – Propiedad Horizontal "lo único que yo sé es que cuando llegué a la administración del Conjunto Residencial Parque Flamencos II – Propiedad Horizontal, el carro de la señora Aidee estaba bien ubicado sin causar afectación a la zona común", infiere que los hechos que causaron el inicio de la presente querella policiva, han desaparecido. Ante esta situación, bien procede la terminación del trámite de la querella con su consecuente archivo definitivo y abstención de imposición de medida correctiva alguna a la señora María Aidee González Castillo, decisión contra la que proceden los recursos de ley.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva alguna a la señora María Aidee González Castillo identificada con C.C. 52308223, de conformidad con la parte considerativa.

SEGUNDO: La terminación del trámite de la querella policiva 2021574490100319E con su consecuente archivo definitivo.

TERCERO: Contra la decisión aquí proferida proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico (Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía), los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación. (Numeral 4 artículo 223 ley 1801 de 2016).

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

En uso de la palabra el señor Iván José González Reyes comunica: Estoy de acuerdo con la decisión.

Acto seguido y en uso de la palabra la señora María Aidee González Castillo: Sí señora, estoy de acuerdo.

El despacho teniendo en cuenta que no hay recursos que resolver, declara en firme la decisión aquí tomada.

Cúmplase,

Ruth Emilia Aguña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Iván José González Reyes
Representante Legal
Conjunto Residencial Parque
Flamencos II – Propiedad Horizontal
C.C. 79.968.884

María Aidee González Castillo
Citada
C.C. 52308223